

RESOLUCION Nº **25251**

VISTO:

El expediente CO-0062-01953249-8 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de final de obra por excepción para un inmueble constituido por un local comercial y depósito que suman unos 1.106 m² de superficie cubierta, edificadas sobre una parcela de 20,00 m de frente y 1.895,53 m², que se ubica con frente a la Av. Aristóbulo del Valle.

Que, el sector está zonificado como Distrito C2c Centralidad en corredores viales principales tipo II, cuyos indicadores urbanísticos son FOT 3; FOS 0,85; FIS 0,90 y que los dos primeros se encuentran cumplimentados, no alcanzando la superficie de suelo absorbente del predio el porcentaje necesario para verificar el FIS. Fjs. 18 y 18 vta.

Que, además, el inmueble incumple parcialmente con la línea del frente interno estipulada por el artículo 58° de la Ordenanza Nº 12.783 – Código de Habitabilidad, y que según los informes técnicos de la Dirección de Catastro, la parcela se encuentra afectada en su frente al ensanche de la Av. Aristóbulo del Valle en 0,25 m, según la Ordenanza Nº 7.684/79. Fjs. 19 vta.

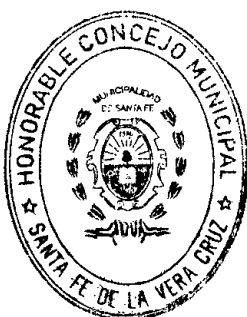
Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y el análisis de lo solicitado, se entiende que, con algunas consideraciones previo al otorgamiento, es factible acceder a lo peticionado.

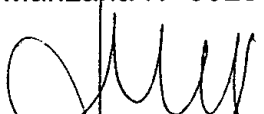
Por ello;

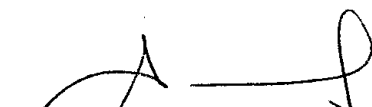
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

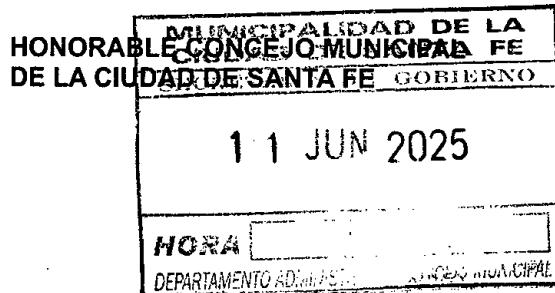
RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción el Certificado Final de Obra al inmueble ubicado en Avenida Aristóbulo del Valle Nº 8.535 - Padrón Nº 205744 - Nomenclatura Catastral: Manzana Nº 8528 - Parcela Nº 100 - Distrito C2c.




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 25251

Art. 2º: Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 12.783 – Código de Habitabilidad, en su Art. 58º Línea de frente interna, siempre que las superficies actualmente libres de construcciones sean identificadas en los planos, de modo de mantener esta condición en futuras intervenciones.

Art. 3º: Admitase que en el inmueble al que refiere el artículo 1º, se dé cumplimiento al FIS – Factor de Impermeabilización del Suelo, mediante la instalación de un sistema de retardadores hídricos, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

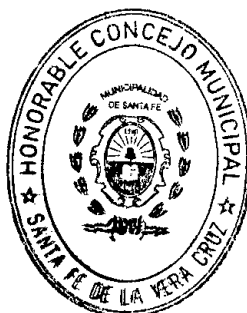
Art. 4º: Admitase en el inmueble al que refiere el artículo 1º, el mantenimiento del área construida en la afectación al dominio público, siempre que se verifique que se ha tramitado la renuncia al mayor valor conforme al Art. 14º, inciso h) de la Ordenanza Nº 12.783.

Art. 5º: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que, de corresponder, se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de junio de 2025.-


JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01953249-8 (N)

... EN YACI...

Fecha: 24-06-2025...

Dirección de Legislación y MEU